

0000001

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN
DOLARES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS
ANTIGUOS TITULOS POR LOS NUEVOS TITULOS
DE LA COMPAÑIA " QUIMICA ARISTON ECUADOR**

LIMITADA “.

CUANTIA: US\$ 176.000,00

DI 5 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DIA LUNES DOCE DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARCE EL
SEÑOR ROBERTO CARLOS HAHN KLINGE, EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA " QUIMICA
ARISTON ECUADOR LIMITADA ", DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DICHA COMPAÑIA, TODO
CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE
ACOMPAÑAN A LA PRESENTE ESCRITURA; A QUIEN DE CONOCER DOY FE,
EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE IDENTIDAD, CUYA
COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, CAPAZ. ADVERTIDO EL COMPARCIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARCE AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA "QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA", BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA:** COMPARCIENTE.- COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR ROBERTO CARLOS HAHN KLINGE, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, MAYOR DE EDAD, DIVORCIADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, Y CON RESIDENCIA LEGAL EN EL ECUADOR, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA", CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA, QUE FUE OTORGADA EL DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, ANTE EL NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, SE CONSTITUYO LA COMPAÑIA QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA. ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, TOMO CIENTO TRES. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, QUE SE CELEBRÓ EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, RESOLVIO, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO, CONVERTIR EL CAPITAL EN DOLARES, REFORMAR EL OBJETO SOCIAL, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TITULOS POR NUEVOS TITULOS.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.- EL COMPARCIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, DECLARA: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE VEINTICUATRO MIL DOLARES (US\$ 24.000,00) A DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 200.000,00), ES DECIR, UN AUMENTO DE CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (US\$ 176.000,00). B) SE ESTABLECE EL VALOR DE MIL DÓLARES PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES. C) SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. D) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUINTO

ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA", CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. EN LA CIUDAD DE QUITO, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA AVENIDA NACIONES UNIDAS Y AMAZONAS, EDIFICIO LA PREVISORA, TORRE B, PISO OFICINA QUINIENTOS TRECE, SE REUNE CON LA PRESENCIA DEL SOCIO ROBERTO HAHN KLINGE QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, SE HALLA TAMBIEN PRESENTE EL SEÑOR RODOLFO HAHN KLINGE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; Y, RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: UNO) AUMENTO DE CAPITAL; DOS) CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES; TRES) REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; CUATRO) CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DÓLARES. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTICUATRO MIL DOLARES (US\$24.000,oo), DIVIDIDO EN SEISCIENTAS MIL PARTICIPACIONES (600.000) DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0.04) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA EL SEÑOR RODOLFO HAHN KLINGE Y HACE DE SECRETARIO EL SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, EN SUS

CALIDADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE.- SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO.- TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, AL HABER ADOPTADO EL ECUADOR OFICIALMENTE EL DÓLAR COMO MONEDA DE CURSO LEGAL, ES NECESARIO QUE ESA MONEDA CONSTE EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS; Y, A LA VEZ, AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE VEINTICUATRO MIL DOLARES (US\$ 24.000,00) A DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 200.000,00); ES DECIR, UN AUMENTO DE CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (US\$ 176.000,00), QUE EL UNICO SOCIO LO SUSCRIBE EN SU TOTALIDAD, Y LO PAGA CON UTILIDADES RETENIDAS DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL DOS MIL UNO, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL EQUIVALENTE A SUCRES	CAPITAL ACTUAL EQUIVALENTE A DOLARES	% ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO UTILIDADES EJERCICIO ECONOMICO 2001	TOTAL
ROBERTO HAHN KLINGE	600'000.000	24.000	100	176.000	176.000	200.000
TOTAL	600'000.000	24.000	100	176.000	176.000	200.000

LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SOCIO ROBERTO HAHN KLINGE ES DE NACIONALIDAD ARGENTINA E INVIERTE EN CALIDAD DE INVERSIONISTA NACIONAL, POR TENER



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

RESIDENCIA LEGAL EN EL PAIS.- SEGUNDO PUNTO.- NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, AL DOLARIZARSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN PARTICIPACIONES DE UN VALOR MÍNIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A MIL DÓLARES. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- TERCER PUNTO.- EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE ES NECESARIO AÑADIR EN EL OBJETO SOCIAL CON UNA NUEVA ACTIVIDAD, QUE CONSISTE EN LA " COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS INFANTILES " Y, A LA VEZ, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑIA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA- LA COMPAÑIA SE DENOMINA " QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA " ES UNA COMPAÑIA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO.- ARTICULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL. - LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; B) IMPORTACION, EXPORTACION, DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, VETERINARIOS, INSTRUMENTOS E IMPLEMENTOS MEDICOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL; C) IMPORTACION, DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, ACCESORIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL; D) DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE PRODUCTOS INFANTILES, QUIMICOS, FARMACEUTICOS, VETERINARIOS, INSTRUMENTOS E IMPLEMENTOS MEDICOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL; E) REPRESENTACION, AGENCIA, ASOCIACION CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO: ACTOS Y CONTRATOS.- LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- LA COMPAÑIA TIENE UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$200.000,oo), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE MIL DÓLARES (US\$ 1.000,oo) CADA UNA. LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO.- POR CADA PARTICIPACIÓN DE MIL DÓLARES, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA QUE, OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- **CAPITULO CUARTO: JUNTAS GENERALES.**- **ARTICULO DECIMO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AUN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCIÓN.**- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARÁ MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.**- EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN

POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES.- ARTICULO DECIMO NOVENO: EXCEPCIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE TOMARÁN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARIÉN A LA LEY.- ARTICULO VIGESIMO: JUNTA UNIVERSAL.- PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN

PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES CUANDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERAN Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DESIGNAR AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA; C) ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS GERENTES FUNCIONALES Y, DE SER NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) DESIGNAR AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORGUE PODERES GENERALES; F) CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; G) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; H) DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPREATARLOS; I) RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES, ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSIÓN O INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; J) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES; K) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; L) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS

REGLAMENTOS; M) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; N) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; O) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN; P) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; Q) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; R) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS; B) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA GENERAL; C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRICÉSIMO SEGUNDO
QUITO

SIDO NOMBRADO; D) FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES; E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO.**.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTA GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTA; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS, DE VENTAS, ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD; F) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERALES N, O, P, Q, R, DE ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL

ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑIAS; I) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, SIN LIMITE DE MONTO; J) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA; K) OTORGAR PODERES ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; L) FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; M) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE GERENTES FUNCIONALES; N) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; O) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO NOMBRADO; P) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑIA Y SU FUNCIONAMIENTO; Q) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; R) DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑIA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES; Y, ~~S~~ ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- LA JUNTA GENERAL

PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTA FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE OCASIONALMENTE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER INSCRITO.

CAPITULO OCTAVO: SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACIONES.- EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, ~~EL~~ PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- CAPITULO NOVENO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO.- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- CAPITULO DÉCIMO: EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL. B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO. C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE

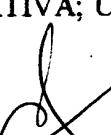
DR. RAMIRO SÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUILO

EJECUTORIADO. D) POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL. F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y Siete Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. H) POR INCUMPLIMIENTO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.- LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE

SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: PROHIBICIÓN.- EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD PENAL.-** EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: LEY DE COMPAÑÍAS.-** SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS.-

CUARTO PUNTO.- POR ÚLTIMO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS QUE SE HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS TÍTULOS EXPRESADOS EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO.- UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA


DR. RAMIRO C. SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

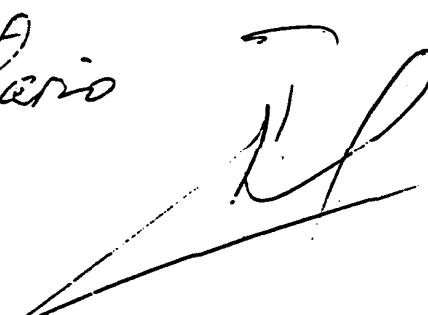
VEZ REDACTADA Y LEIDA, EL SOCIO LA APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS Y LA FIRMA, JUNTO CON EL PRESIDENTE. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS QUINCE HORAS CINCUENTA.- FIRMADO) SEÑOR RODOLFO HAHN KLINGE, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO) SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, SECRETARIO DE LA JUNTA, SOCIO.- CLAUSULA QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ERA DE VEINTICUATRO MIL DOLARES (US\$ 24.000,oo) DIVIDIDO EN SEISCIENTAS MIL (600.000) PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO (US\$ 0.04) CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SOCIO, SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, ERA PROPIETARIO DE SEISCIENTAS MIL PARTICIPACIONES. B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 200.000,oo) DIVIDIDO EN DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES DE MIL DOLARES (US\$1.000,oo) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: EL SOCIO, SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, ES PROPIETARIO DE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES. DECLARACIÓN JURAMENTADA.- YO, SEÑOR ROBERTO CARLOS HAHN KLINGE, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA " QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA ", DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ESTE AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO, Y CORRESPONDE A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS Y SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS

SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑIA. FIRMADO) SEÑOR ROBERTO HAHN KLINGE, GERENTE GENERAL.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE LA PRESENTE POR MI EL NOTARIO AL COMPARCIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. ROBERTO HAHN KLINGE.
C.I. 170745469-8

El Notario




Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Q

QUIMICA ARISTON Ecuador C. Ltda.

FABRICA: Joaquin Manchene y Francisco Garcia (seq.) Telfs: 470-817 - 470-884 Casilla 17-11-94932 FAX: 593-2-470-883
OFICINA COMERCIAL: Av. Naciones Unidas y Amazonas, Torre "B" Sto. Piso Oficina 513 Telfs.: 593-2-470-2222

QUITO - ECUADOR



Quito, 24 de abril de 1.999

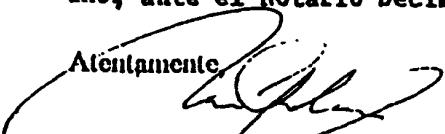
Señor Doctor
ROBERTO HAHN KLINGE
Panamericana Norte Km 6 ½.
Presente.-

Estimado Señor Hahn:

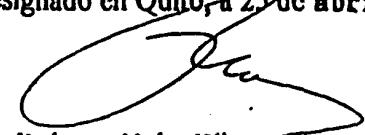
La Junta General Universal de socios de la compañía QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA, celebrada el 24 de marzo de 1.999, resolvió reelegirle en sus funciones de GERENTE GENERAL, por un periodo de cinco años que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 16 de marzo de 1.972 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No.897, Tomo 103, el 14 de junio de ese mismo año, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito.

Atentamente


Rodolfo Hahn Klinge
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado en Quito, a 25 de abril de 1.999.


Sr. Roberto Hahn Klinge
c.c. 170745469-8

ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3125 del Registro de Nombramientos Tomo 130.

Quito, a 4 JUN 1999.



REGISTRO MERCANTIL
Nº 3125
Dr. RAÚL RAYMOND BIEHN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 4 de Junio de 1999, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por QUÍMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA., a favor de ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE.- Quito, a doce de diciembre del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAY BOR SECAIRA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

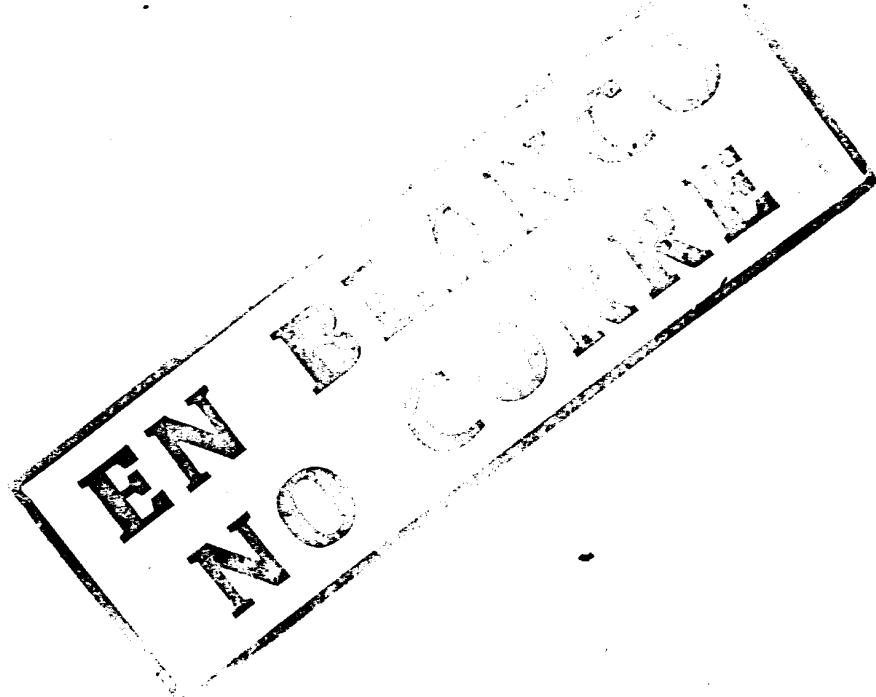
imgc.-



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, en virtud
del art. 16 de la Ley Notarial, certifico que COPIA que suscede
es igual al documento presentado ante mi.

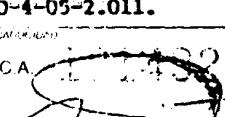
QUITO, 20 JUN 2002

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO COSTA
NOTARIO



DR. RAMIRO CAVILA SILVA
NOTARIO trigésimo SEGUNDO
QUITO

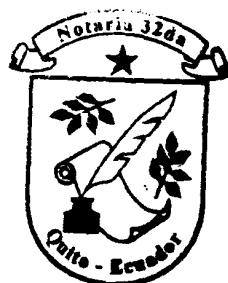
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-0745469-8	
ROBERTO CARLOS ENRIQUE HAHN KLINGE	
NOMBRE Y APELLIDO	
20 DE SEPTIEMBRE DE 1.953	
FECHA DE NACIMIENTO	
BUENOS AIRES ARGENTINA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIV.	EXT. 8 807 12050
QUITO PICHINCHA 1.974 EXT.	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADO DE: ARGENTINA	E 3343 1 2222
TIPO DE DOCUMENTO: DIVORCIADO	IND. DACT.
ESTADO DE: SUPERIOR	INVERSIONISTA
INSTITUCIONAL:	PRE. Y ALUP.
ALFREDO HUAN	
ANNA E. KLINGE	
FECHA DE EXPEDICION: QUITO-4-05-2001.	QUITO PICHINCHA-4-05-99.
FECHA DE CADUCIDAD:	QUITO-4-05-2.011.
	
FIRMA DE LA AUTORIZAD	
	
MULGAT DERECHO	

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

~~DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON~~



Dr. Ramiro Dávila Siller

0000013

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA
DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUS-
CRITO EN DOLARES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFOR-
MA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIA-
LES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS POR LOS NUEVOS
TITULOS DE LA COMPAÑIA " QUIMICA ARISTON ECUADOR -
LIMITADA ", FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS DOCE DIAS -
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



R

ZON: EN CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ART. 2do. DE LA RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 3357, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.002, CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS POR LOS NUEVOS TITULOS DE LA COMPAÑIA " QUIMICA ARISTON ECUADOR LIMITADA ", OTORGADA ANTE MI EL 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2.002, DE LA APROBACION DE LA MISMA.-

QUITO, 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.002.

EL NOTARIO.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



0000014

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 02. Q. IJ. 3357 dada por el Dr. Roberto Salgado Váldez, Intendente de Compañías de Quito, el 17 de septiembre del 2002, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "QUIMICA ARISTON ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante mí el 16 de marzo de 1.972, del Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante la Notaria Trigésima Segunda, el 12 de agosto del 2002, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 26 de septiembre del 2002

A. Notario Nolivos
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ./TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3325** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **897** del Registro Mercantil de catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, a fs. 731 vta., Tomo 103.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "QUÍMICA ARISTON ECUADOR CÍA. LTDA.", otorgada el doce de agosto del año 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2104**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034929** - Quito, a dos de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-